

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Demandante	DIANA MARCELA MUÑOZ GALINDEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	05001 33 33 009 2012 00261 00
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto; y vencido el traslado a las excepciones propuestas por ésta, el cual fue descrito por la parte demandante (folios 158-160); procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Se **CONVOCA** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **LUNES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado, calle 42 No. 48 – 55, edificio Atlas, Medellín.

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del artículo 180 Ibídem).

TERCERO: Se advierte que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, y dependiendo la complejidad del asunto, existe la posibilidad de que se prescinda de la segunda etapa y se proceda a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial. Artículo 179 CPACA.

CUARTO: Se reconoce personería a:

- El Dr. AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ portador de la T.P. 132.945 del C.S de la J, para que represente los intereses del MUNICIPIO DE MEDELLIN en los términos del poder obrante a folio 106 del expediente.
- El Dr. JULIO CESAR YEPES portador de la T.P. 44.010 del C.S de la J, para que represente los intereses de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. en los términos del poder obrante a folio 38 del cuaderno del llamamiento en garantía. Igualmente se acepta la sustitución de poder que realiza al abogado JUAN CAMILO ESCOBAR VASQUEZ portador de la T.P. 231.488 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a dicha parte en los mismos términos del poder que se le sustituye (Folio 41)

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

MGG